

OBRA: CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DEL PARTIDO**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES****1. ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1.1.- OBJETO DEL PLIEGO: El objeto del presente Pliego es establecer las obligaciones y derechos que adquieren el Municipio de Luján, los oferentes y los adjudicatarios, en la presente licitación.

ARTÍCULO 1.2.- NORMAS QUE RIGEN LA LICITACIÓN: La presente licitación y la posterior ejecución de las obras motivo de la misma hasta el vencimiento del plazo de conservación, se regirán por las normas legales y técnicas que se establecen en el siguiente orden de prelación:

1º) Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias).

2º) Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas.

3º) Ley Nº 6021, su Decreto reglamentario y sus modificaciones.

4º) La Ordenanza N° 6768/92.

5º) El presente pliego y demás documentación adicional que se confeccione a tal efecto.

6º) El contrato a suscribirse entre la Municipalidad de Luján y el adjudicatario.

ARTÍCULO 1.3.- TERMINOLOGÍA: En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

Adjudicatario: El oferente al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del contrato.

Circular con consulta: Las contestaciones del Municipio a los pedidos de aclaración que se indican en artículo 2.2 de este Pliego y artículo 7 del P.B.C.L. Particulares.

Circular sin consulta: Las aclaraciones de oficio que el Municipio formulará de acuerdo con lo indicado en artículo 2.2 de este Pliego y artículo 7 del P.B.C.L. Particulares.

Comitente: Persona jurídica del derecho público, que encarga la ejecución de la obra y figura designada como tal en el Pliego de Condiciones Particulares que integra la documentación de la contratación.

Contratista: El adjudicatario después que ha firmado el contrato y sus complementos.

Contrato: Convenio escrito, firmado por un representante autorizado del Municipio y el adjudicatario, que rige las relaciones entre el Municipio y el Contratista, el cual se estipulan los puntos fundamentales y cuyas condiciones se complementan con todos los documentos técnicos y legales que integran y complementan la contratación.

Día/s: Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.

Día/s hábil/es: Los días en que funcionan las oficinas de la Administración del Municipio de Luján.

Día/s laborable/s: Todos los días, excepto los domingos y medio día del sábado y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables.

Municipio: la Municipalidad de Luján.

Inspección: Todo funcionario autorizado por el Municipio para fiscalizar los trabajos en ejecución.

Oferente: La persona física o jurídica que presenta una Oferta en una licitación.

Oferta: La propuesta presentada por el oferente en una licitación.

P.B.C.L.G.: Este Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

P.B.C.L.P.: Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Proveedor: Persona física o jurídica que vende al Contratista materiales a utilizar en la obra.

Representante Técnico: Profesional con incumbencia acorde con las características de las obras, que representa al Contratista ante el Comitente a todos los efectos técnicos, actuando además como director de las obras.

2. PROCEDIMIENTO LICITATORIO

ARTÍCULO 2.1.- PRINCIPIOS GENERALES: La presentación de Ofertas a la Licitación implica la aceptación total e incondicionada de los términos de la misma y la sujeción de los Oferentes a los procedimientos establecidos en ésta. Ello implica la renuncia expresa de los Oferentes a toda acción, recurso y/o procedimiento que se aparte del Pliego y de los documentos que integran la Licitación. El mero apartamiento de los procedimientos y condiciones fijados en el presente Pliego, inclusive para las

OBRA: CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DEL PARTIDO

consultas e impugnaciones previstas en el mismo, será tomado como un condicionamiento de la oferta, y ocasionará el automático rechazo de la misma y la desestimación de cualquier otra presentación efectuada.

ARTÍCULO 2.2.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta 3 (tres) días hábiles de la fecha de apertura y previo pago de su precio en \$ 100.000.- (pesos cien mil con 00/00) en la Tesorería Municipal dentro del horario administrativo.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, será efectuada por Circular debidamente confeccionada y puesta en conocimiento en forma fehaciente de todos los que hubieran adquirido el Pliego. Las mismas serán incorporadas al Pliego y formarán parte de él.

ARTÍCULO 2.3.- SISTEMA DE LICITACIÓN: La presente Licitación se realizará mediante el sistema de doble sobre. En el Sobre Nº 1 se incluirán los antecedentes requeridos para la calificación de la Oferta Técnica y demás documentación prevista en el presente Pliego y en el Sobre Nº 2 la Oferta Económica.

3. OFERENTES

ARTÍCULO 3.1.- LEGITIMADOS A PRESENTAR OFERTAS: Podrán participar del presente llamado, formulando Ofertas, únicamente personas físicas o sociedades legalmente constituidas, con capacidad para obligarse. En caso de presentarse empresas en conjunto deberán utilizar alguna figura de las previstas en la ley de sociedades comerciales como Agrupaciones empresarias (Unión Transitoria de Empresas (UTE), Agrupación de Colaboración empresaria (ACE), Consorcio de Cooperación, siempre que estén debidamente conformados e inscriptos en el Registro Público de Constructores correspondiente, y deberá ser agregada la totalidad de la documentación que acredite la constitución e inscripción de la misma, como así también los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes.

En caso de presentarse Cooperativas de trabajo, deberán presentar la documentación equivalente a la solicitada en todos los puntos del P.B.C.L.P y P.B.C.L.G.

No podrán ser oferentes aquellas personas físicas o empresas que, habiendo sido contratistas de la Municipalidad de Luján, mantuvieran deudas pendientes con ésta con motivo de algún reclamo no satisfecho en debida forma, o hubieran incumplido parcial o totalmente contratos de obra pública y/o servicios.

Tampoco podrán ser oferentes las empresas que se encuentren concursadas o con declaración de quiebra, a petición de terceros o propia.

Todo Oferente deberá presentar junto con su Oferta, una declaración jurada en la que se manifieste que no se encuentra incurso en los procesos mencionados en los dos párrafos anteriores, y hará constar, adicionalmente y con carácter de declaración jurada, si tiene reclamos administrativos y/o juicios pendientes de resolución y/o deudas con el Municipio y/o con otros Municipios bonaerenses y/o con la Provincia de Buenos Aires y/o con el Estado Nacional, tanto como actor o demandado, indicando, en cada caso, y según corresponda, objeto del reclamo, monto involucrado, sentencias dictadas, recursos pendientes, estado del proceso y origen de la deuda. El Municipio se reserva el derecho de solicitar documentación complementaria relativa a dichos reclamos.

4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 4.1.- NORMATIVA: La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación por parte de los oferentes, adjudicatarios y contratistas del marco normativo estipulado en 1.2.

ARTÍCULO 4.2.- SISTEMAS DE CONTRATACIÓN: La obra se contratará por el sistema de unidad de medida sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en la documentación licitatoria y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el oferente que resultará adjudicatario.

Dentro del precio de cada ítem del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

Las cantidades o metrajes consignados en el llamado, que el oferente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificada la diferencia con el procedimiento fijado en la normativa que resulte aplicable.

OBRA: CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 4.3.- LUGAR Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Las Ofertas se presentarán en sobres cerrados en la Oficina de Compras dentro del horario administrativo hasta un día antes de la fecha de apertura.

ARTÍCULO 4.4.- FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas se entregarán en sobrecerrado, el cual deberá contener: el Sobre N° 1 con toda la documentación que se detalla en el artículo correspondiente del presente pliego, y el Sobre N° 2 con toda la documentación que se detalla en el artículo correspondiente del presente pliego.

Los Sobres N° 1 y 2 deberán estar perfectamente cerrados, incluidos en un envoltorio principal, también perfectamente cerrado. El sobre exterior, sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al oferente, llevará como únicas leyendas las siguientes indicaciones: nombre y domicilio del organismo licitante, número de expediente, número de la licitación, día y hora fijados para la apertura.

Es obligatoria la presentación de las Ofertas en formato digital, debiendo ser su contenido idéntico al presentado en papel.

Toda la documentación debe estar foliada y firmada por el titular, representante legal o apoderado que hubiese acreditado personería en la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura.

En caso de no presentar documentos originales, se aceptarán copias certificadas por Escribano Público y, eventualmente, legalizadas por el Colegio respectivo, si éste no pertenece a la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4.5.- EL SOBRE N° 1: Contendrá la siguiente documentación:

- a) Constancia de pago y adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.
- b) Los ejemplares del Pliego de Bases y Condiciones completos, circulares y aclaraciones si las hubiera, firmados en todas sus fojas por el oferente y/o sus representantes legales.
- c) Declaración Jurada manifestando que cualquier cuestión judicial que se suscite se somete a la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo con asiento en el Departamento Judicial correspondiente a la localidad de Luján, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, que pudiera corresponder.
- d) Certificado de Capacidad Técnico Financiera Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública y/o por el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.
- e) Garantía de mantenimiento de oferta, en las formas y modalidades que se establecen en el capítulo pertinente del presente pliego.
- f) Declaración jurada mediante la cual el oferente detalle todas las obras de similares características/civiles realizadas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires durante los últimos cinco (5) años, la misma deberá contener como mínimo una breve descripción de la obra, fecha de inicio, fecha de finalización (de corresponder), lugar de realización, avance de la obra, entre otros. Asimismo, deberá acompañar copia del acto de adjudicación, orden de compra y/o contrato mediante el cual acredite la información de la declaración.
- g) Declaración jurada, de conformidad con lo dispuesto en el 5° párrafo del art. 3.1 del presente pliego.
- h) Certificado de visita emitido por el organismo licitante acreditando la asistencia a la visita de obra convenida en día y horario.

OBRA: CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DEL PARTIDO

- i) La documentación mediante la cual se acrediten los antecedentes económicos financieros de conformidad con el artículo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.
- j) Toda la documentación adicional que sea exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Particulares y toda otra documentación que forme parte de la presente licitación
- k) Últimos 2 (dos) estados contables (conforme artículo correspondiente del P.B.C.L.P).
- l) Pendrive o, en su defecto, CD con copia digital de los archivos contenidos en el Sobre N° 1.

La omisión de los requisitos indicados en los incisos a), b), c), e), f) e i) será causal de inmediato rechazo de la oferta, no procediendo a la apertura del Sobre N° 2.

La omisión de la presentación de la documentación solicitada en los incisos restantes, podrá ser subsanada por el oferente dentro de las 48 hs. de su notificación. Vencido dicho plazo, sin que dé cumplimiento a la intimación, la oferta será desestimada.

Se deja constancia que una vez realizada la apertura del Sobre N° 1, el Municipio procederá a obtener el Certificado Fiscal para contratar expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del cual debe surgir de que el oferente no registra incumplimientos impositivos y/o previsionales. En caso de que los oferentes presenten situación deudora o pasiva como contribuyente ante el citado organismo, tendrán un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas desde su notificación para presentar la documentación correspondiente que acredite la regularización de dicha situación.

Los Oferentes que presenten documentación y/o información falsa o adulterada, perderán las garantías de oferta y serán suspendidos o eliminados del Registro de Proveedores del Municipio, a criterio de este último según la gravedad de la situación. Los representantes técnicos serán pasibles de sanciones y su actuación sometida al Colegio Profesional correspondiente.

ARTÍCULO 4.6.- EL SOBRE N° 2: Contendrá el Presupuesto detallado que conforma la oferta.

Deberá estar firmado en todas sus hojas por el titular, representante legal o apoderado y por el representante técnico, conteniendo todos los ítems que integran la planilla del Presupuesto Oficial, al efecto de facilitar el estudio y comparación de las Ofertas.

Cada renglón se formulará en precio unitario y total, y en caso de no existir concordancia entre ambos se tomará como base el primero de ellos para determinar el total de la Oferta.

El monto total de la Oferta se formulará en letras y números, y en la unidad de moneda oficial de la República Argentina (Pesos). Si existiere diferencia entre ambos, se tomarán como válidos las primeras. Todos los gravámenes, costes, gastos, etcétera que legalmente se deriven de la prestación, se considerarán incluidos en los precios cotizados.

No se considerarán las Ofertas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras y/o agregados entre líneas que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de ellos ni tampoco las que no cotizaren la totalidad de los trabajos e ítems.

La oferta económica confeccionada por el Oferente será realizada en computadora, y se adjuntará una copia de la misma en formato digital (pen drive o, en su defecto, CD).

Asimismo, contendrá la siguiente información:

- a) Pedido de cotización.
- b) Análisis detallado de los precios unitarios conforme planilla presente en la Memoria Técnica.
- c) Planilla de costos de mano de obra.
- d) Planilla de costos materiales.
- e) Planilla de costos de transportes.
- f) Planilla de costos de equipos.
- g) Plan de trabajos valorizado y curva de inversiones.
- h) Copia digital en pendrive o, en su defecto, CD de todos los documentos del Sobre N°2.

OBRA: CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DEL PARTIDO

La omisión de los requisitos indicados en los incisos a), b) y g), será causal de inmediato rechazo de la oferta.

La omisión de la presentación de la documentación solicitada en los incisos restantes, podrá ser subsanada por el oferente dentro de las 48 hs. de su notificación. Vencido dicho plazo, sin que dé cumplimiento a la intimación, la oferta será desestimada.

Los Oferentes deberán acompañar los Análisis de Precios Unitarios de cada uno de los ítems detallados en la Planilla de Oferta, en un todo de acuerdo con el modelo que se anexa. Los Análisis de Precios deberán reflejar la Metodología de Trabajo propuesta y los equipos declarados.

Se deja expresamente aclarado que la presentación de los Análisis de Precios es con la finalidad de facilitar la administración y realización de la certificación parcial de la obra, de acuerdo al progreso de los trabajos que se hubieran ejecutado.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los Análisis de precios, con respecto a cantidades, precios, proporciones de mano de obra, materiales, equipos, etc. para la ejecución de esta obra conforme a sus Especificaciones Técnicas, no justificará modificación alguna en los precios unitarios del Contrato, es decir que los precios cotizados serán invariables.

El Comitente podrá solicitar aclaraciones al Oferente en el caso de que los Análisis de precios presentados por el Oferente presenten errores, irregularidades, precios o proporciones desusadas que afecten las Especificaciones Técnicas, y en el caso de que la oferta, a juicio del Comitente, no guarde coherencia entre el Plan de trabajos, la Metodología constructiva, el Equipamiento propuesto, los Análisis de precios y la Planilla de oferta.

Para los materiales no comerciales que integran ítems de obra y cuyo precio está incluido en el de estos, se deberán presentar Análisis de Precios con indicación del costo de mano de obra, amortización e intereses, reparaciones y repuestos, combustibles y lubricantes, transporte, costo del material o derecho de cantera, etc., con que figura en el análisis de precios del ítem que integra. Se considerará a la arena, la grava y al suelo para terraplenes que se emplee en la ejecución de las obras como materiales no comerciales, es decir como materiales explotados directamente por el Contratista aún en el caso que éste los adquiera a terceros.

Los valores de los materiales, mano de obra y demás elementos integrantes de la obra, calculados con los precios vigentes al último día del mes anterior a la fecha máxima de presentación de las ofertas que se fije en el proceso de la licitación.

Las propuestas responderán a los trabajos totalmente terminados, conforme lo establecido en la documentación de la licitación pública y las obras se entregarán "llave en mano" con los servicios generales funcionando, estando obligado por consiguiente el proponente a considerar incluido en el precio estipulado, todos aquellos trabajos que, aunque no especifiquen expresamente en la documentación, pliegos, planos, planillas de locales, etc., resulten necesarios a juicio del organismo y de acuerdo a las reglas del arte de la construcción para la terminación completa y correcta de las obras, a los fines que se destinan.

Al Costo Básico (CB) de cada ítem se le adicionará uniformemente un valor acumulativo que contemple los siguientes rubros:

- 1) Gastos Generales (GG): se aplica sobre CB
- 2) Beneficios (Be): se aplica sobre CB + GG
- 3) Gastos financieros (k): se aplica sobre CB+GG.
- 4) Gastos Impositivos: se aplica sobre CB+GG+Be+k, el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En la Planilla de Oferta se informará el monto del IVA incluido dentro del precio Total de la Oferta.

ARTÍCULO 4.7.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El Oferente quedará obligado a mantener su Oferta durante 90 (noventa) días corridos contados a partir del día del Acto de la Apertura. Una vez vencido dicho término, el plazo quedará automáticamente prorrogado hasta el momento de la adjudicación, salvo que el Oferente retire su oferta comunicando tal decisión por medio fehaciente y con 10 (diez) días de antelación. En caso de que no cumpliera con dicha comunicación y retirara su oferta, el Oferente perderá el depósito de garantía en beneficio de la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades a que hubiere lugar.

OBRA: CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 4.8.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA OFERTA: Las ofertas presentadas serán afianzadas por el Oferente en un importe mayor o igual al 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial de la Obra.

Ésta podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Dinero efectivo que deberá ser depositado en la Tesorería de la Municipalidad. En este caso, los oferentes deberán acompañar la constancia de constitución del depósito juntamente con la Oferta.
- b) Fianza o aval otorgado por entidad bancaria oficialmente reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y de excusión.
- c) Póliza de seguro de caución otorgada en las condiciones del punto b), por institución oficialmente reconocida para ello. Se aceptarán pólizas suscriptas digitalmente, siempre y cuando presenten requisitos de validez y duración similares a las de las confeccionadas de forma manual.

Si la garantía se constituyere en alguna de las formas previstas en los incisos b) o c), su duración en el tiempo deberá abarcar el período de mantenimiento de la oferta y el de su posible prórroga.

Las garantías de mantenimiento de ofertas serán devueltas a los oferentes que no resulten adjudicatarios dentro del plazo de 30 (treinta) días de producida la adjudicación.

ARTÍCULO 4.9.- COSTOS DE LAS OFERTAS: Los Oferentes serán responsables por todos los gastos asociados con la preparación y presentación de sus Ofertas y el Comitente bajo ninguna circunstancia será responsable por dichos gastos.

ARTÍCULO 4.10.- VISITA AL SITIO DE LAS OBRAS: La visita de obra se realizará el día 08 de septiembre a las 11:00 horas. El lugar de encuentro será en la Secretaría de Obras Públicas. En dicha visita, los potenciales oferentes podrán obtener la información respecto del estado del lugar de obra que sea necesaria para la preparación de la Oferta. Todos los gastos relacionados con la visita al sitio de las obras correrán por cuenta de cada Oferente/interesado.

La realización de la visita implica el conocimiento del sitio y las características del lugar en donde deberá ser emplazada la obra, implicando la aceptación de todas las condiciones de la misma. En tal sentido, los oferentes, adjudicatarios y/o contratistas no podrán alegar el desconocimiento para solicitar adicionales o modificaciones de proyecto. Las medidas deberán ser corroboradas en obra.

El personal dependiente del Organismo Licitante expedirá un certificado de visita de obra debidamente confeccionado. El certificado deberá ser suscripto por personal de dicho organismo y el representante del oferente que participe de la visita. El certificado de visita se entregará sólo a los oferentes que se encuentren presentes y deberá ser acompañado conforme artículo 4.5, inciso j) del presente Pliego.

5. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 5.1.- PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS: La apertura se realizará el día 19 del mes de septiembre de 2023, a las 11:00 horas, en la sede de la Oficina de Compras de la Municipalidad de LUJAN, sita en calle Lavalle 537 de la ciudad de Luján., Provincia de Buenos Aires, o en el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora si aquél fuere feriado o asueto administrativo, se dará comienzo al Acto de Apertura de la Licitación.

Se procederá a la apertura del sobre indicado como Nº 1: "DOCUMENTACIÓN", rechazándose aquellas ofertas que no se ajusten a lo requerido conforme artículo 4.5 del presente pliego.

En esa oportunidad se labrará un acta en la que se dejará constancia de los funcionarios, oferentes autorizados y veedores presentes como así también de aquellas ofertas que hayan sido rechazadas en ese acto. Se consignará, asimismo, la fecha prevista para la Apertura del SOBRE Nº2.

6. PREADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 6.1.- DICTAMEN TÉCNICO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN: Finalizado el Acto de apertura del Sobre Nº1, se expedirá el área técnica correspondiente sobre la documentación y antecedentes técnicos presentados por los Oferentes.

OBRA: CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DEL PARTIDO

Una vez efectuado el Dictamen Técnico, se solicitará a los Oferentes la documentación faltante, en caso de corresponder, otorgando un plazo de 48 horas para su cumplimiento. Luego el área técnica elaborará el Dictamen Técnico Final.

Cumplido lo mencionado anteriormente, se elaborará el Dictamen de la Comisión Evaluadora, dejando constancia sobre la admisibilidad o rechazo de las Ofertas contenidas en el Sobre N° 1 de cada uno de los proponentes. Dicho Dictamen será notificado a los Oferentes, quienes tendrán 48 (cuarenta y ocho) horas a contar desde dicha notificación, para tomar vista de las actuaciones y efectuar observaciones de las actuaciones si así lo consideran pertinente, habiendo cumplido con la caución previa consignada en el artículo 6.4.

Aquellas empresas que se ajusten a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones tendrán derecho a la apertura correspondiente al Sobre N°2.

ARTÍCULO 6.2.- APERTURA DE SOBRE N° 2. DICTAMEN TÉCNICO FINANCIERO Y DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN: La apertura del Sobre N° 2 se realizará en la fecha y lugar consignado en el Acta de la Apertura del Sobre N° 1.

Se labrará una nueva acta donde consten los funcionarios, oferentes autorizados y veedores, así como las Ofertas desestimadas conforme el artículo 4.6 del presente Pliego.

Transcurrido el Acto, se remitirán las actuaciones nuevamente al área específica correspondiente a fin de que elabore un Dictamen Técnico Financiero. Una vez efectuado dicho Dictamen, se solicitará a los Oferentes la documentación faltante, en caso de corresponder, otorgando un plazo de 48 horas para su cumplimiento. Luego el área técnica elaborará un Dictamen Técnico Financiero Final.

Cumplido lo mencionado anteriormente, se expedirá la Comisión Evaluadora, sugiriendo el oferente adjudicado conforme el procedimiento normativo y los informes del área especializada. Los oferentes tendrán 48 (cuarenta y ocho) horas para tomar vista y presentar posibles impugnaciones desde el momento de la notificación que los habilita a tal fin.

Las impugnaciones que se presenten serán resueltas junto al acto de adjudicación.

ARTÍCULO 6.3.- NOTIFICACIONES: A todos los efectos de la presente Licitación, se considerará válida y fehaciente la notificación de todos los actos administrativos a la dirección de correo electrónico consignada por los oferentes en el Certificado de Autorización para presentarse en la Licitación.

ARTÍCULO 6.4.- IMPUGNACIONES Y CAUCIÓN PARA IMPUGNACIONES: Durante el plazo de vista de las presentaciones, los proponentes están habilitados para formular impugnaciones.

Todas las impugnaciones deberán hacerse por la Mesa General de Entradas, indicando claramente a qué Licitación y N° de Expediente se refieren. Quien formule impugnaciones deberá depositar en la Tesorería Municipal, en dinero en efectivo, una garantía será equivalente al tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la Obra. Dicha garantía será devuelta sin ajuste ni monto resarcitorio alguno, solo en caso de que su impugnación sea acogida favorablemente en forma total.

7. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 7.1.- RECHAZO TOTAL DE LAS OFERTAS: Las autoridades facultadas para contratar podrán rechazar todas las Ofertas, sin que ello genere derecho alguno a favor de los Oferentes.

ARTÍCULO 7.2.- MEJORA DE LA PROPUESTA: En el caso que hubiera dos o más Oferentes que se presenten en igualdad de condiciones, y cuyas cotizaciones sean igualmente convenientes, se invitará a estos a fin de mejorar sus Ofertas por escrito en sobre cerrado.

La mejora en la cotización deberá ser expresada respetando la Planilla de Oferta e identificando los ítems mejorados con sus nuevos precios unitarios y el nuevo Análisis de Precio correspondiente a dichos ítems. No se podrá presentar como una mejora del precio total sin el detalle precedente. A tal efecto se fijará el lugar y la fecha para la Apertura de aquellos.

De subsistir la igualdad, se llamará a los oferentes, a fin de adjudicar por sorteo.

OBRA: CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DEL PARTIDO

Asimismo, en el supuesto de que la oferta más ventajosa supere el justiprecio efectuado por la Municipalidad, se podrá requerir al oferente preseleccionado que mejore su oferta en precio, a los fines de proceder a la adjudicación más conveniente al interés municipal.

8. ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 8.1.- CRITERIO DE SELECCIÓN: La Municipalidad adjudicará la contratación a la empresa que, a su sólo juicio, haya presentado la oferta más conveniente, luego de haber analizado todas las ofertas calificadas y determinado el precio justo, teniendo en cuenta todos los aspectos Técnicos, Financieros, Empresariales y Económicos involucrados.

ARTÍCULO 8.2.- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA: Si antes de resolverse la Adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la Oferta, ésta fuera retirada sin atender lo estipulado en el artículo 4.7 del presente, el Oferente perderá automáticamente la Garantía en beneficio del Municipio, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 8.3.- RÉGIMEN PREFERENCIAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESA LOCAL: Será de aplicación en la presente Licitación el régimen preferencial de contratación de empresa local, el que comprende a las personas humanas, jurídicas o agrupamiento empresario constituido bajo las modalidades previsto en el Artículo 156 BIS del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) cuya actividad comercial, industrial o de servicios, se desarrolle dentro del Partido de Luján, debiendo poseer alta de contribuyente en esta ciudad, acreditando domicilio dentro del Municipio de Luján.

Todos los OFERENTES que cumplan con los requisitos indicados en el párrafo anterior, gozarán de un beneficio adicional, al solo efecto de la comparación de la oferta económica presentada. Dicho beneficio consistirá en la evaluación de las propuestas y al decidirse la adjudicación, a cada una de las ofertas correspondientes a los OFERENTES que cumplan con la condición detallada en el párrafo anterior, se le descontará el 5 % (cinco por ciento) del total de la misma, determinándose una “oferta de preferencia”, y un valor comparativo con el resto de las ofertas, integrándose dentro del grupo de parámetros que se evalúen con la finalidad de proceder a la adjudicación definitiva de la obra.

Se deja constancia que la “oferta de preferencia” es válida solamente y en forma exclusiva a los fines comparativos de las ofertas en el momento de operarse la adjudicación. Una vez adjudicados los trabajos, se toma, a todos los fines que la contratación implique, el monto original ofertado por el ADJUDICATARIO.

El Contrato adjudicado bajo la modalidad que establece la presente cláusula no podrá ser cedido total o parcialmente o subcontratado en violación a las previsiones y parámetros fijados para otorgar la preferencia de localía que determinó la adjudicación.

ARTÍCULO 8.4.-AMPLIACIÓN: La Municipalidad podrá aumentar o disminuir el total adjudicado como máximo en un 20% o prolongar la contratación por un término que no excederá de 30 (treinta) días cuando se trata de aprovisionamiento o prestaciones de servicios y por igual período cuando esté referido a alquiler de maquinarias y/o equipos, siempre que la extensión del plazo no implique superar el monto fijado para el tipo de contratación de que se trate.

9. CONTRATO

ARTÍCULO 9.1.- GARANTÍA DEL CONTRATO: Para firmar el Contrato, el Adjudicatario afianzará, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de notificada la Adjudicación, el cumplimiento de su obligación de ejecutar el contrato mediante depósito en dinero efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro de caución, conforme lo estipulado en el artículo 4.8, inc a), b) y c) del presente, por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto contractual y por todo el término de vigencia del Contrato, y hasta la Recepción Definitiva.

Asimismo, deberá presentar póliza de seguro de responsabilidad civil, la cual deberá contener las siguientes cláusulas a favor de la Municipalidad de Luján:

- No repetición o subrogación

OBRA: CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DEL PARTIDO

- Co-asegurado, asegurado adicional o responsabilidad civil cruzada
- Obligación de notificar, no anulación o no anulación

ARTÍCULO 9.2.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Una vez emitido el Decreto de Adjudicación y efectivizado el depósito y/o constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según el artículo anterior, el Municipio suscribirá junto al Adjudicatario, el Contrato en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar la Garantía.

Suscripto el Contrato, en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos, se suscribirá el Acta de Inicio de Obra a partir de la cual comenzará a computarse el plazo.

Para el caso de que el contratista quisiera certificar las firmas del Contrato ante Escribano Público todos los gastos y honorarios que ello ocasione serán soportados exclusivamente por el mismo.

ARTÍCULO 9.3.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Las Obras que se contratan y ejecutan quedan sometidas a las normas detalladas en el artículo 1.2. y se registrará por la documentación que a continuación se indica, con el siguiente orden de prelación:

- a) La Ley de Obras Públicas Nº 6021, su Decreto Reglamentario y sus modificatorias, en forma supletoria.
- b) Memoria descriptiva.
- c) Planos de detalle que integran la Licitación.
- d) Planos generales que integran la Licitación.
- e) Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.
- f) Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.
- g) Contrato suscripto entre las partes.
- h) Cómputo y presupuesto Oficial.
- i) Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
- j) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.
- k) Memoria Técnica.

ARTÍCULO 9.4.- DOCUMENTOS INCORPORADOS: Se consideran incorporados al Contrato, y harán fe en caso de discrepancia, los planos complementarios que durante la ejecución de la obra se entreguen al Contratista y los que, confeccionados por éste, fueran aprobados por la Inspección, las Órdenes de Servicio dadas por escrito por la Inspección, el Acta de inicio de Obra y toda otra documentación que fuera suscripta de conformidad entre las Partes.

ARTÍCULO 9.5.- INCUMPLIMIENTO EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si el adjudicatario constituyera la Garantía en la modalidad de fianza bancaria o póliza de seguro de caución, y la misma fuera observada por no cumplir los requisitos exigidos en este Pliego, quedará obligado a reemplazarla en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, mediante depósito en la Tesorería Municipal u otra fianza o póliza que cumpla dichos requisitos. Vencido dicho plazo, el Municipio podrá declarar nula la adjudicación sin responsabilidad para él.

Lo expuesto se aplicará adicionalmente a toda póliza y/o fianza que el Contratista deba presentar en el curso del cumplimiento del Contrato (tales como, garantías por anticipos financieros, de reemplazo de fondo de reparo, de ampliación por trabajos adicionales). Se deja aclarado que si la póliza fuera observada no se procederá a la firma del Contrato.

ARTÍCULO 9.6.- REVOCACIÓN DEL CONTRATO: Déjase a salvo la potestad del Municipio para revocar los Contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de ventajas indebidas por parte de la Contratista; y/o la existencia de vicios conocidos por la Contratista que afectarían originariamente al Contrato, y que fueran susceptibles de acarrear su nulidad; y/o que el Contrato haya sido celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia y/o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a acción penal o que fuere objeto de condena penal.

Asimismo, serán causales de revocación del Contrato todas aquellas prácticas prohibidas, que incluyen:

l) una "práctica corrupta", que consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de la otra parte.



OBRA: CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DEL PARTIDO

II) una “práctica fraudulenta” que es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

III) una “práctica coercitiva” que consiste en perjudicar o causar daño o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente en las acciones de una parte;

IV) una “práctica colusoria” que es un acuerdo entre 2 (dos) o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma indebida en las acciones de otra parte; y

V) una “práctica obstructiva” que consiste en:

(a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o para que prosiga la investigación, o

(b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de supervisión del Municipio o de la Secretaría a cargo de la Obra.

La verificación de una práctica prohibida dará lugar a la revocación Contrato de obra y se dará intervención inmediata a las autoridades competentes para la adopción de las acciones legales pertinentes.

OBRA: CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DEL PARTIDO**10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

ARTÍCULO 10.1.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA: Dentro de los 10 (diez) días corridos de firmado el Contrato, se labrará el Acta de Inicio de Obra.

A los efectos de la conducción de los trabajos y las responsabilidades técnicas consiguientes, de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá llevarse al frente de la obra una persona técnicamente capacitada, conforme lo estipulado en el artículo correspondiente del P.B.C.L.P, previamente aceptado por el comitente, quien será denominada "Representa Técnico" a todos los efectos del presente.

En los casos que así se requiera en el P.B.C.L.P, el Representante Técnico del Contratista deberá estar presente en el acto de inicio, siendo su incomparecencia penada con la multa prevista en el Pliego respectivo.

ARTÍCULO 10.2.- INSPECCIÓN: La Inspección de Obra estará a cargo de los funcionarios que designe el organismo licitante. Este comunicará por orden de servicio al Contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la Obra en cualquier momento sin previo aviso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.

ARTÍCULO 10.3.- ÓRDENES DE SERVICIO: Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de los trabajos, serán cronológicamente consignadas por triplicado en el libro a proveer por el Contratista, el cual estará foliado, sellado y rubricado por la Inspección y por el Representante Técnico y personas autorizadas por la Contratista de acuerdo con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. La Inspección conservará el Libro en su oficina.

Se considera que la Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales, los cuales deben ser autorizados por la persona que, en representación del Municipio, suscribió el Contrato.

Cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio excede los términos del Contrato, se deberá notificar de ello, sin perjuicio de presentar a la Inspección, en el término perentorio de cinco (5) días corridos, un reclamo claro y debidamente fundado, con detalle de las razones en las que se basa para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto vinculado con la misma.

Si el Contratista no diera cumplimiento a una Orden de Servicio dentro del plazo fijado en la misma, será sancionado con las penalidades que correspondieren a dicho incumplimiento.

Toda Orden de Servicio, aun cuando sea observada, si fue confirmada por la Inspección deberá ser acatada por el Contratista, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer contra dicha resolución las que, en ningún caso, serán fundamento para que se suspenda la ejecución de la Obra ni de los trabajos objeto de la Orden de Servicio cuestionada.

Cuando la demora en el cumplimiento de la Orden de Servicio exceda el plazo fijado en cada Orden de Servicio, el Municipio podrá imponer las multas que establece el Pliego y en caso de tener que reiterar dichas Órdenes de Servicio en más de dos oportunidades, podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista.

ARTÍCULO 10.4.- OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Cuando el Contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, podrá hacerlo en el Libro de Notas de Pedido, por triplicado, destinado a ese solo objeto. Las Notas de Pedido serán respondidas por la Inspección en el Libro de Órdenes de Servicio. La falta de respuesta por parte de la Inspección a una Nota de Pedido no será considerada en ningún caso, como consentimiento o acuerdo con el contenido de la Nota de Pedido. Por tal motivo, en caso de falta de respuesta, la Contratista podrá reiterar dicha Nota de Pedido solicitando su contestación en forma expresa.

ARTÍCULO 10.5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y SU REPRESENTANTE TÉCNICO: El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la Obra.

OBRA: CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DEL PARTIDO

El Representante Técnico del Contratista firmará solo o con aquel, todas las presentaciones de carácter técnico ante el Municipio y concurrirá a la Obra cuando así se lo solicite.

La negativa a notificarse de cualquier orden motivará la aplicación de multas. En dicho caso, bastará la manifestación de la Inspección en tal sentido para que se habilite la aplicación de dichas multas.

La inspección de Obras bajo ningún concepto recibirá o dará curso a pedidos verbales del Contratista.

La marcha de los trabajos prevista en el Plan de Trabajos aprobado por el Municipio no podrá ser alterada, salvo en caso en que se produzcan modificaciones en la obra.

La Inspección verificará el fiel cumplimiento del Plan de Trabajos, aprobado por el Municipio.

Cuando la Inspección compruebe el incumplimiento del Plan de Trabajos, intimará a su cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicar las multas que prevé el Pliego. En caso de que se intimara a presentar un nuevo Plan de Trabajos, contemplando demoras anteriores, el Contratista estará obligado, a su costo y cargo, a aumentar el ritmo de trabajo y a asignar mayores recursos para recuperar el tiempo perdido y poder cumplir con el plazo de la obra. En ningún caso, la solicitud de presentación de un nuevo Plan de Trabajo será interpretada como el otorgamiento de una prórroga ni tampoco relevará al Contratista de sus responsabilidades por las demoras incurridas, quedando a salvo todos los derechos del Municipio en relación con la posibilidad de aplicar sanciones e incluso de rescindir el Contrato por incumplimiento del Contratista, en los casos que el Pliego lo autoriza.

ARTÍCULO 10.6.- PRÓRROGA DE PLAZO DE OBRA: Cuando el contratista supere los plazos fijados en el plan de trabajos aprobado, se podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas, conforme las previsiones contenidas en el artículo 37 de la ley N° 6021 y su reglamentación.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados por nota de pedido dentro de los primeros 10 (diez) días del mes posterior a los hechos en que se funden. Los presentados fuera de plazo no serán considerados.

Dentro de los 10 (diez) días de otorgada la prórroga, el contratista adjuntará el plan de trabajos e inversiones al nuevo plazo modificándolo a partir del mes en que se produjeron los hechos de origen de la prórroga y someterán el nuevo plan a consideración del Municipio.

ARTÍCULO 10.7.- VARIACIONES EN EL CONTRATO: Las alteraciones del proyecto solicitadas por la municipalidad, que produzcan aumentos o reducciones de costos de trabajos contratados, que no excedan en conjunto un 20% del monto básico contractual, serán obligatorias para el contratista, abonando en el primer caso, el importe del aumento y reduciéndose en el segundo caso el monto del contrato proporcionalmente, no teniendo derecho en el segundo caso, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada.

ARTÍCULO 10.8.- ERRORES Y/U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: Si el Contratista considera que hay errores y/u omisiones en la documentación técnica de la Obra tiene la obligación de notificarlo a la Inspección dentro de los 10 (diez) días corridos de detectado el error, para que, en caso de considerar que corresponde, sean corregidos. Si el Contratista no lo notificará oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fueran necesarios ejecutar, para corregir las fallas y esos trabajos no podrán justificar ampliaciones en los plazos ni reconocimiento de mayores costos.

Si se detectara una divergencia entre los documentos que integran el Contrato deberán ponerla en conocimiento de la Inspección y la misma se resolverá respetando el orden de prelación establecido en el artículo 9.3.

ARTÍCULO 10.9.- TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos deberán quedar terminados completos y ser aptos para los fines tenidos en miras en la contratación, debiendo ser aprobados por la Inspección de Obra.

ARTÍCULO 10.10.- LIMPIEZA DE OBRA: El Contratista deberá entregar la Obra, libre de escombros y materiales excedentes de la construcción y perfectamente limpia con la correspondiente aprobación de la Inspección.

11. PERSONAL DEL CONTRATISTA

OBRA: CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 11.1.- APORTES DE LAS CAJAS DE PREVISIÓN SOCIAL: El Contratista presentará mensualmente a la Inspección los comprobantes que certifiquen el haber dado cumplimiento en forma regular al pago de los aportes y contribuciones exigidos por las leyes respectivas y/o la regulación de la AFIP, aplicable a todo el personal ocupado en obra, como asimismo, deberá acreditar los pagos correspondientes para dar cumplimiento a toda la normativa vigente relacionada a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y a los aportes sindicales y de obra social que fueran obligatorios. De comprobarse el no cumplimiento de lo establecido precedentemente, el Municipio procederá a paralizar las liquidaciones correspondientes.

Cuando se compruebe la falsedad de la documentación aportada, el hecho será comunicado a la Caja respectiva, sin perjuicio de las acciones que pueda entablar el Municipio contra el Contratista.

ARTÍCULO 11.2.- JORNALES MÍNIMOS Y PAGO DEL PERSONAL OCUPADO EN LA OBRA: El contratista deberá pagar puntualmente los haberes al personal empleado en la Obra de acuerdo, mínimamente, con los jornales establecidos por los convenios colectivos de la rama correspondiente, debidamente homologados y vigentes y considerando los acuerdos de paritarias que apliquen en el momento de la ejecución de la Obra.

El Contratista es el único responsable de todas las cuestiones, reclamos y/o litigios laborales, que se susciten con motivo de la ejecución de la Obra, respondiendo en forma exclusiva ante cualquier reclamo de sus dependientes y/o dependientes de sus subcontratistas, en lo que hace a las contingencias previstas en las leyes laborales, impositivas, de riesgos del trabajo y de seguridad social, eximiendo expresamente de responsabilidad y de toda obligación al respecto, al Municipio.

En caso que, por aplicación de las leyes laborales, impositivas y/o previsionales se condenara al Municipio al pago de cualquier suma por los conceptos aquí detallados, con fundamento en la solidaridad y/o el instituto del fraude laboral, el Contratista quedará obligado a reembolsar al Municipio todas las sumas que éste haya debido abonar por todo concepto, incluyendo, pero no limitado a capital, intereses, multas, honorarios y/o gastos. Ello, en atención a que el Contratista es el único y exclusivo titular de los contratos de trabajo de su personal.

ARTÍCULO 11.3.- PERSONAL OBRERO: Adicionalmente, el Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones que surgen de las leyes y convenios laborales en vigencia y aplicables a su personal y deberá obligar a que sus subcontratistas den cumplimiento a las mismas, bajo su entera responsabilidad. A los fines de la ejecución de la Obra, empleará el número de trabajadores idóneos, necesarios y suficientes, para que, a juicio de la Inspección, se pueda dar cumplimiento al Plan de Trabajo.

El personal afectado a la obra deberá ser integrado en 50% (cincuenta por ciento) con habitantes del Municipio de Luján.

Se elaborará mensualmente un parte con los nombres de todo el personal, detallando en especial al personal de la zona que se haya incorporado, debiéndose presentar ante la inspección.

ARTÍCULO 11.4.- DISCIPLINA EN LAS TAREAS: El Contratista deberá mantener la disciplina de su personal y del personal de sus subcontratistas, en las tareas y durante la ejecución de la obra. La Inspección podrá solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los operarios que, por su incapacidad, mala fe o insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudiquen la marcha de los trabajos.

ARTÍCULO 11.5.- VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA: Al contratista le incumbe la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de la obra para prevenir robos o deterioros de los materiales y/o partes componentes y/u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que pueden afectar a bienes o personas de la administración o de terceros. A tal fin, establecerá una vigilancia permanente en la obra hasta la entrega de la misma al Municipio efectuada por el Contratista.

Las entradas al obrador serán custodiadas durante las 24 horas del día. El Contratista colocará las luces de peligro y distribuirá en el obrador la cantidad necesaria de focos de iluminación, que a exclusivo criterio de la inspección, permita hacer efectiva la vigilancia y tomará medidas de precaución en todas aquellas partes que por su naturaleza y situación hagan tener accidentes durante el transcurso de la construcción. La adopción de medidas a las que se alude precedentemente, no eximirá a la empresa de las consecuencias de los hechos que allí se prevean.

OBRA: CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 11.6.- CERCO Y CARTEL DE LA OBRA: Todo el recinto de la obra deberá ser cercado, según se indique en la documentación correspondiente, disponiéndose las entradas a la obra de acuerdo a las indicaciones que al efecto imparta la inspección. No podrá emplearse en ningún caso, el cercado con hilos de alambre o similar. Está prohibido colocar en los cercos y en la edificación, letreros convencionales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza, excepto los ordenados por el Municipio. A estos efectos, el contratista deberá a su exclusivo costo, colocar el cartel de Obra que se especifique en el pliego de Condiciones Particulares. El mismo será colocado donde la inspección lo indique, permaneciendo en obra hasta la recepción definitiva de la misma. Cualquier deterioro parcial o total, producido por cualquier causa, deberá ser subsanado por la contratista.

El cerco es y queda como propiedad del Contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección y siempre antes de la Recepción Definitiva de los trabajos.

La Inspección podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Definitiva, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del Municipio hasta que se dé al Contratista orden de retirarlo.

Quedará a cargo del proveedor la tramitación correspondiente al permiso de ocupación de vereda.

ARTÍCULO 11.7.- OBRADOR: El Contratista realizará todas las construcciones que sean necesarias para instalar su obrador, pañol y baño durante todo el plazo de la obra, que incluirá las comodidades exigidas para el personal y demás obras accesorias temporarias tales como cercas, portones, sistema de alumbrado, instalaciones para aprovisionamiento de agua y energía eléctrica, baños, evacuación de líquidos cloacales, pluviales y sistemas de drenaje y evacuación de aguas de cualquier naturaleza que puedan perturbar la marcha de la Obra.

El proyecto será desarrollado atendiendo a las recomendaciones del Plan de Gestión Ambiental de la obra, debiendo contener planos de ubicación, accesos y circulación y una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los distintos sectores (oficinas, depósitos, talleres, comedores, sanitarios y vestuarios para obreros, sala de primeros auxilios, estacionamientos, etc.).

En particular para los sectores destinados a almacenamiento de combustibles, lubricantes, productos químicos y otros insumos deberá cuantificarse el almacenaje temporal. El proyecto deberá incluir un manual de mantenimiento preventivo y de procedimientos operativos para el mantenimiento de maquinarias y equipos afectados a la Obra.

Los obradores se localizarán de manera de no interferir con el desarrollo de la Obra según plano adjunto en la documentación licitatoria, ni con otras del Contratante o de otros Contratistas, y tendiendo a minimizar el movimiento de maquinarias y equipos. La aprobación de su lugar de implantación será dada por la Inspección de Obra. El Contratista estará a cargo de la construcción y/o habilitación, equipamiento y operación del obrador, utilizando los materiales usuales para este tipo de construcciones, debiéndose satisfacerse al menos las condiciones mínimas de durabilidad y seguridad requeridos por este tipo de obras y serán aprobados por el Contratante. Estas instalaciones deberán ser mantenidas en perfectas condiciones de conservación e higiene por el contratista, siendo de su responsabilidad la adopción de todas las medidas de seguridad de rigor. La no observación de lo indicado hará pasible al Contratista de una multa equivalente al no cumplimiento de una orden de servicio.

El Contratista deberá efectuar el desmantelamiento de los obradores y de la limpieza del terreno al finalizar las tareas, siendo responsable de la disposición final de todo lo resultante de dicha limpieza y la recomposición del área afectada a un estado igual o mejor al previo a la implantación del mismo.

ARTÍCULO 11.8.- CONTRATACIÓN DE SEGUROS: El Contratista deberá acreditar la contratación de Seguros por Accidente de Trabajo, Vida Obligatorio, Responsabilidad Civil Contra Terceros, Seguro Técnico, de Maquinarias y Vehículos y todos los que requiera la legislación vigente, en compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por sumas suficientes para cubrir tanto al personal de la Obra, personal de la Inspección, como a terceros y sus bienes, como así también a la Obra, las Maquinarias y vehículos, durante toda la ejecución de los trabajos. Será obligación del Contratista informar altas, bajas y/o cualquier modificación a las nóminas presentadas al inicio de los trabajos en el día de ocurrencia del cambio. La vigencia de los mismos deberá ser anterior a la fecha de inicio de la obra o, en caso de corresponder, según lo establecido en el presente Pliego o en P.B.C.L.P..

Asimismo, el Contratista deberá declarar indemne al Municipio con respecto a cualquier contingencia que pudiera suceder.

OBRA: CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DEL PARTIDO

Deberán cubrirse los eventuales siniestros ocurridos tanto en Obra como en "in itinere", no debiendo limitarse este concepto exclusivamente al trayecto entre el domicilio personal del asegurado y la Obra. Los seguros contratados no deberán contener limitaciones, excepciones o condiciones que, en atención a las características de la Obra, su localización y los trabajos a ejecutar, desvirtúen o hagan ilusoria la cobertura comprometida. El plazo de cobertura deberá corresponderse con el plazo de Obra hasta la Recepción Definitiva de la misma. La póliza original respectiva deberá ser entregada a la Inspección, quien verificará su adecuación a los antedichos términos como condición para el inicio de la Obra. En caso de observaciones, el Contratista deberá reemplazar las pólizas dando cumplimiento a las mismas, bajo apercibimiento de aplicar el procedimiento del artículo 9.5.

La Póliza de Seguro deberá contener una cláusula especial en la que se indique que no podrá ser anulada ni modificada, sin previo consentimiento del Municipio y que, en caso de falta de pago por parte del Contratista, la Compañía de Seguros, previo a cancelar la póliza deberá dar aviso al Municipio para que obligue al Contratista a su pago. Deberán, asimismo, incluir al Municipio como co-asegurado o asegurado adicional y deberán contener una cláusula de no repetición contra el Municipio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, se suspenderá la ejecución de la Obra, sin interrupción del plazo contractual y serán de aplicación las sanciones legales que correspondan, sin perjuicio del derecho a rescindir la Obra por parte del Municipio, en caso que persista el incumplimiento del Contratista, luego de ser intimado a subsanar estos incumplimientos en un plazo no superior a 10 (diez) días.

12. MATERIALES Y TRABAJOS

ARTÍCULO 12.1.- CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS: Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las mejores reglas del arte.

El Contratista deberá presentar muestras de los elementos a adquirir y requerir la previa aprobación del Municipio. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Municipio podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten, para lo cual el Contratista deberá cubrir los gastos de traslado y estadía del personal de inspección si la distancia así lo requiere.

ARTÍCULO 12.2.- RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS: El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos.

ARTÍCULO 12.3.- PROVISIÓN DE MATERIALES: Cuando el Contratista no formulara ninguna observación por escrito hasta 4 (cuatro) días antes del acto de apertura de las Ofertas de la imposibilidad de obtener los materiales exigidos por el Contrato, ya sea por la no existencia o fabricación de los mismos en plaza, no tendrá derecho a alegar dicha circunstancia en la ejecución de la Obra para provocar el cambio de materiales.

En las circunstancias que durante la ejecución de la Obra se comprobare la no existencia o fabricación en plaza del o los materiales exigidos por el Contrato, la Inspección determinará el material que reemplazará al previsto, el que nunca será de inferior calidad, no dando derecho, por este motivo, al Contratista a reclamar reajuste de precio alguno ni modificación del plazo contractual. Si lo expuesto implicara una modificación de los ítems del Contrato, deberá ser resuelto por los funcionarios autorizados por el Municipio, mediante la respectiva modificación contractual.

En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia, para que cuando llegue el momento de su empleo, no dé lugar la misma a un entorpecimiento de la marcha de los trabajos. Esta falta de previsión por parte del Contratista dará lugar a que se aplique una multa igual a la prevista por día de retardo en la terminación del ítem, cuya duración esté prevista en el Plan de Trabajo aprobado por la Inspección.

ARTÍCULO 12.4.- CONSERVACIÓN: El Contratista efectuará todos los arreglos por desperfectos que pueden producirse durante la ejecución de la Obra y efectuará, a su costo y cargo, la conservación hasta la Recepción Definitiva de la misma.

OBRA: CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 12.5.- ARREGLOS: La Inspección pondrá en conocimiento del Contratista los defectos o deterioros y este procederá a su reparación o arreglo en el plazo de 10 (diez) días.

Vencido este plazo, la Inspección encargará los trabajos a otras personas por cuenta del Contratista, quedando el Municipio autorizado a compensar dicho gastos con el Fondo de Garantía de Reparo de Contrato.

ARTÍCULO 12.6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y MORA: Las Obras se ejecutarán en los plazos establecidos en el presente Pliego, en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y en el plan de trabajos aprobado por el Municipio.

El Contratista incurrirá en mora, en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial alguna, si la Obra no se concluyera completamente a la fecha de expiración del plazo y prórrogas acordadas. Asimismo, las demoras en la ejecución de la Obra, harán incurrir al Contratista en mora, en forma automática, por el solo vencimiento de los plazos previstos en el Plan de Trabajo, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial alguna.

ARTÍCULO 12.7.- CALIDAD DE LOS EQUIPOS: El Contratista usará equipos y maquinarias de calidad apropiada a los trabajos que tiene que ejecutar y el Municipio podrá exigir cambio o refuerzo de equipos y maquinarias cuando los provistos, ya sea por su estado o características, no permitan la ejecución de los trabajos en forma correcta y al ritmo establecido.

13. SANCIONES

ARTÍCULO 13.1.- HECHOS QUE PUEDEN ORIGINAR SANCIONES: Puede dar lugar a sanciones, todo incumplimiento de cláusulas contractuales, de Órdenes de Servicio y/o de normas aplicables.

ARTÍCULO 13.2.- MULTAS: Si el Contratista incumple los plazos fijados para las distintas etapas de ejecución de la Obra, será pasible de las sanciones y penalidades que a continuación se detallan:

-Por no presentar el Plan de Trabajo y/o no concurrir a la firma del Acta de Inicio, en los plazos y condiciones estipulados en el presente Pliego: será pasible de una multa del 1% (uno por ciento) del monto del Contrato por cada día de mora, sin perjuicio de poder, la Municipalidad, rescindir el Contrato por causa imputable al Contratista, ejecutar la garantía de cumplimiento de Contrato y reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del Contratista.

- Sin perjuicio de otras sanciones que pudiera corresponder debido al incumplimiento del que se trate por aplicación de las disposiciones legales y del presente Pliego, el incumplimiento de las intimaciones cursadas mediante Órdenes de Servicio, hará pasible al contratista de una sanción de apercibimiento o una multa equivalente al 0,1% (cero coma uno por ciento) por cada día de retardo en su cumplimiento. Queda a criterio del organismo licitante la determinación de la sanción aplicable en este caso, en base a la evaluación que haga de la gravedad del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, en caso de acumular tres apercibimientos por el mismo incumplimiento o cinco apercibimientos por diferentes incumplimientos, se podrá aplicar la sanción de multa.

a) Por suspensión total o parcial de la ejecución de los trabajos y/o reducción del ritmo de obra, sin causa que lo justifique, incumpliendo el Plan de Trabajos vigente: Multa del 1% (uno por ciento) del monto del Contrato, por cada día de retardo y/o suspensión total o parcial.

b) Por incumplimiento de las Órdenes de Servicio dentro del plazo fijado para ello: Multa del 0,1% (cero coma uno por ciento) del monto de Contrato, por cada día de mora en su cumplimiento, sin perjuicio de otras sanciones que pudiera corresponder en razón del incumplimiento de que se trate.

c) Si el Contratista no entregase la obra totalmente terminada en el plazo estipulado, se hará pasible de una multa del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por día de demora en hacerlo.

d) Incumplimiento en la limpieza de las obras: Multa diaria del 0,1% (cero coma uno por ciento) del monto del Contrato, sin perjuicio de poder realizarla a costa del Contratista.

f) Incumplimiento de obligaciones tipificadas por el pliego o la normativa vigente, no comprendidas en los supuestos anteriores: Multa equivalente al 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe del Contrato por cada falta o infracción. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción. En caso de reiteración, el importe de la multa se incrementará al doble, desde la primera reiteración.

La aplicación de multas no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Comitente o a terceros y demás penalidades o remedios, que correspondiesen y que puedan ser invocados por el Comitente.

OBRA: CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DEL PARTIDO

g) Incumplimiento en las presentaciones de documentación: Si el Contratista no proporciona los documentos requeridos en la cláusula Prestaciones del presente Pliego, dentro de los plazos establecidos en la misma, o no son aprobados por la Inspección, se hará pasible de una multa equivalente al 0,1% (cero coma uno por ciento) del importe del Contrato por cada falta o infracción. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción. En caso de reiteración, el importe de la multa se incrementará al doble, desde la primera reiteración.

h) En todos los casos no previstos precedentemente: el valor de la multa por día de atraso se establece en el 0,1% (cero coma uno por ciento) del monto del Contrato actualizado a la fecha de su aplicación.

El monto de las multas establecidas podrá ser deducido por parte del Municipio, según corresponda, de la Garantía de Oferta, de los certificados pendientes de pago, de la Garantía sustitutiva del Fondo de Reparación y/o de la Garantía de Contrato. El Contratista deberá integrar la diferencia que resulte de esa deducción, en caso de que las mismas sean insuficientes, dentro del plazo de 15 (quince) días corridos desde la notificación al efecto.

En caso de falta de pago, la mora operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna, quedando habilitado el Municipio a requerir judicialmente su pago y, en caso de que la mora exceda los 30 (treinta) días, a rescindir el Contrato por incumplimiento del Contratista y a reclamar los daños y perjuicios derivados de la rescisión.

Tanto los apercibimientos como las multas serán adicionalmente comunicados al Registro de Licitadores para incorporarlos a los antecedentes del Contratista.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance el 15% (quince por ciento) del monto del contrato, el Municipio podrá rescindirlo por culpa del Contratista.

14. SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 14.1.- El Contratista y el Representante Técnico, según la gravedad de la falla, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) llamado de atención;
- b) apercibimiento;
- c) suspensión del Registro de Proveedores por un plazo determinado.

La suspensión no impide la continuación de la Obra contratada pero no permite al Contratista ni al Representante Técnico, intervenir en nuevas contrataciones de la Municipalidad durante la suspensión.

Si una sanción disciplinaria grave hubiera sido motivada directamente por el Representante Técnico, el Municipio podrá requerir su sustitución.

15. CERTIFICACIONES Y FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 15.1.- La forma de pago y el régimen bajo el cual se licita la misma, se determinan en el P.B.C.L.P.

16. APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 16.1- RECEPCIONES PARCIALES: Se aceptan recepciones provisorias parciales de Obra las cuales deberán solicitarse al Comitente por medio del libro de Notas de Pedido. El comitente realizará una inspección a fin de determinar el estado de obra y formular, en caso de corresponder, un listado de observaciones de ejecución de obra, todo lo cual, en caso de aceptar la solicitud del contratista, deberá ser específicamente detallado en el acta de recepción provisorias parciales, fijando un plazo para su ejecución. El plazo de garantía comenzará a correr desde cada recepción provisorias parciales.

En caso de recepciones provisorias parciales, cumplido el plazo de garantía se practicarán también fraccionadamente, las recepciones parciales definitivas.

ARTÍCULO 16.2- RECEPCIÓN PROVISORIA: El Contratista solicitará por escrito la Recepción Provisoria de la Obra una vez ejecutados completamente los trabajos previstos en el Contrato.

OBRA: CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DEL PARTIDO

Hecha la medición final de la misma, y estando la Inspección de acuerdo con la ejecución, se procederá a recibirla provisionalmente, labrándose un acta en presencia de los técnicos que designe el Municipio, del Contratista y del Representante Técnico.

El Acta de Recepción Provisoria será aprobada por el superior jerárquico organismo licitante.

Será condición para que el Contratista pueda solicitar la Recepción Provisoria de la Obra, la entrega de los planos conforme a obra, a satisfacción de la Inspección.

ARTÍCULO 16.3.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el período de Garantía según Artículo correspondiente del P.B.C.L.P., desde la Recepción Provisoria, y siempre que no hayan aparecido defectos o vicios ocultos o que, habiendo aparecido alguno de ellos, el Contratista los hubiera reparado a satisfacción del Municipio, el Contratista podrá solicitar por escrito, la Recepción Definitiva de la Obra.

A tal efecto se labrará el Acta respectiva por los técnicos que designe el Municipio y en presencia del Contratista y del Representante Técnico.

La misma deberá ser suscripta por superior jerárquico del organismo licitante, quien autorizará la devolución de la Garantía de Contrato.

ARTÍCULO 16.4.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE FONDO DE REPARO: El importe del fondo de reparo o los saldos que hubiere de estos importes, le será devuelto al contratista a la firma de la recepción definitiva de las obras por el comitente y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por cuenta.

17. RESCISIÓN DE CONTRATO

ARTÍCULO 17.1.- RESCISIÓN: En caso de muerte del contratista, el contrato quedará rescindido, a menos que los herederos ofrezcan llevar a cabo las obras bajo las condiciones estipuladas en aquel. El comitente, fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que, en este caso, tengan dichos sucesores, derecho a indemnización alguna.

En caso de aceptación se exigirá que los sucesores unifiquen su personería ante el comitente.

En caso de quiebra, liquidación sin quiebra o concurso preventivo del contratista, se producirá de pleno derecho la rescisión del contrato.

ARTÍCULO 17.2.- RESCISIÓN POR EL COMITENTE: El comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del comitente no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto se intimará al contratista para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no se adopten las medidas exigidas en esa intimación o las medidas adoptadas fueran insuficientes a criterio del comitente.
- c) Cuando el contratista se exceda del plazo estipulado en el contrato y la documentación complementaria para la iniciación de las obras, a menos que el contratista demostrará, a juicio del comitente, que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al contratista y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado. En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga o concedida ésta, el contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido por culpa del contratista.
- d) Cuando el contratista abandonase las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de cinco (5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos.
- e) Cuando el contratista transfiera en todo o en parte el contrato, se asocie con otros para la construcción o subcontrata sin previa autorización por escrito del comitente.



OBRA: CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DEL PARTIDO

- f) Cuando el ritmo de Inversiones previsto, en algún momento resultara inferior a un 70 % de la prevista.
- g) Cuando el monto total de las multas impuestas sobrepase al 15 % del importe del contrato.

ARTÍCULO 17.3.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE: Resuelta la rescisión del contrato por el comitente, ella tendrá las consecuencias a continuación señaladas.

A) El contratista responderá por los perjuicios que sufra el comitente a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuación de las obras o por la ejecución directa de las mismas, y perderá el fondo de garantía previsto en el artículo 9.1.- El perjuicio en este caso, se calculará comparando el valor del contrato con el valor del nuevo contrato que se celebre. El mayor costo será el perjuicio a considerar.

B) El comitente tendrá derecho al uso, si así lo estima conveniente, de la o las patentes que pudieran amparar a materiales, elementos o sistemas constructivos que hubiera usado o previsto usar el contratista para la obra rescindida, como así también los planos generales y de detalle y toda otra documentación que hubiera realizado el contratista.

C) El comitente tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra.

D) Los créditos que resulten por los materiales que el comitente reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas, quedarán retenidas a la resulta de la liquidación final de los trabajos.

E) En ningún caso el contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.

ARTÍCULO 17.4.- RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA: El contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato, en los siguientes casos.

a) Cuando el comitente suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las obras, salvo por razones de fuerza mayor, hechos imprevistos o que previstos no pudieran evitarse.

b) Por caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato por un plazo que exceda los 6 (seis) meses.

c) Cuando el contratista se vea obligado por causas imputables al comitente a suspender las obras por más de tres (3) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un 50 % durante cuatro (4) meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte del comitente de la entrega de los elementos o materiales que se hubiere comprometido.

ARTÍCULO 17.5.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA: Producida la rescisión del contrato, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

a) Liquidación a favor del contratista, previa valuación practicada de común acuerdo con el comitente, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza de los importes de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el comitente adquiera y el contratista no desee retener. La adquisición de los mismos será una potestad del comitente pero no una obligación.

b) Liquidación a favor del contratista, del importe de los materiales y partes componentes acopiadas y las contratadas, en viaje, en elaboración o en stock que sean recibidos y necesarios para la ejecución de la obra, al precio promedio corriente, a la fecha de Rescisión.

c) Transferencia, sin pérdida para el contratista, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.

d) Si hubiere trabajos ejecutados, el contratista deberá requerir de inmediato la Recepción Provisoria de los mismos, debiendo realizarse su Recepción Definitiva una vez vencido el plazo de garantía.

**OBRA: CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DEL PARTIDO**

e) Liquidación a favor del contratista de los Gastos Generales debidamente comprobados y de los beneficios directos correspondientes al monto de la obra no ejecutada.

f) No se liquidará a favor del contratista suma alguna por otros conceptos que los enumerados en este artículo.

Lo dispuesto en el inc. e) no será de aplicación y no corresponderá su pago cuando la rescisión se produzca por caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 17.6.- INVENTARIO: Rescindido el contrato, el comitente tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales, herramientas, equipos y cualquier otro elemento que se encuentre en la obra, a cuyo fin citará al contratista para que concurra con antelación de tres (3) días hábiles, Si el contratista no concurriere a la citación, que se le efectuaré por medio fehaciente, se le tendrá por aceptante del inventario que el comitente practicara, sin derecho a reclamación alguna labrándose el acta ante Escribano público. A partir de la toma de posesión por parte del comitente el contratista no podrá ingresar a la obra ni retirar materiales, equipos, herramientas ni cualquier otro elemento que se encuentre allí, bajo apercibimiento de tener que abonar un importe equivalente a los mismos a favor del comitente.

ARTÍCULO 17.7.- AVALÚO: El avalúo requerido en el artículo 17.4, punto a), se realizará por medio de peritos nombrados uno por cada parte. El perito propuesto por el comitente pertenecerá al plantel del personal del Municipio y deberá poseer incumbencia profesional en la materia. En el caso de disconformidad entre ellos, tendrá validez el avalúo efectuado por el perito propuesto por el comitente.

ARTÍCULO 17.8.- LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EI COMITENTE: Practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados y terminados por el contratista con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Los materiales, enseres, partes componentes o implementados no aceptados por el comitente, serán retirados de la obra por el contratista a su costo y cargo, dentro del término de diez (10) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba del comitente, los trabajos no aceptados serán demolidos por el contratista, también dentro de los diez (10) días de notificados en forma fehaciente y a su costo y cargo. Si vencido el término el contratista no retirara aquellos materiales, enseres, partes componentes o implementos, o no demolieran los trabajos aludidos, el comitente, podrá proceder, sin necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición, computándose los gastos que ello demande al contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados tanto los terminados como los Inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del contratista, siempre que no hubieran sido abonados hasta la fecha de rescisión. Este crédito cuando la Rescisión hubiere sido causada por el contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por excedente de costo de estos y de los perjuicios que se originen por las rescisiones del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la Rescisión afecte al comitente, el contratista deberá abonar el saldo que por este concepto resulte. En ningún caso, incluyendo la rescisión fundada en razones de mérito, oportunidad y/o conveniencia, se reconocerá suma alguna en concepto de lucro cesante. En caso de que el contratista no abonare la diferencia reclamada, dentro de los 10 días de notificado, el comitente quedará habilitado a ejecutar las garantías de cumplimiento de contrato y de sustitución de fondo de reparo.

18. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18.1.- EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES: Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesario efectuar extracciones o demoliciones, según lo indiquen los planos y documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos, estarán a cargo del contratista.

ARTÍCULO 18.2.- UNIÓN DE LAS OBRAS EXISTENTES: Cuando las obras a efectuar por licitación, ampliación o modificación debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del contratista y se considerarán comprendidas sin excepción en la propuesta que se acepta, la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las

OBRA: CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, CONDUCTOS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN DIVERSAS ZONAS DEL PARTIDO

obras licitadas, modificadas y/o ampliadas. Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo serán de la calidad, tipo y demás requisitos equivalentes y análogos a los existentes según corresponda, a juicio del comitente.

ARTÍCULO 18.3.- AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN: El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras, y su consumo como el de energía eléctrica será costeadado por el contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por esos conceptos los que no serán reemplazados. Las gestiones necesarias para la obtención de los permisos correspondientes en las Reparticiones Competentes serán efectuadas por el contratista.

ARTÍCULO 18.4.- TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS: Será por cuenta del contratista y en consecuencia deberá incluirse en su propuesta, el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos que se originen en la construcción de la obra. Del mismo modo cualquier variación de las alícuotas de los impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales vigentes o a crearse en el futuro, no serán idóneas para modificar en más el precio final por el que se adjudique la contratación. En todos los casos el contratista comunicará al comitente los pagos que efectúe por dichos conceptos, a los efectos de que el comitente gestione por su cuenta las excepciones a que legalmente pueda tener derecho, destinando las recuperaciones que pudieran obtenerse a la reducción del costo de Inversión.

ARTÍCULO 18.5.- INVARIABILIDAD EN LOS PRECIOS CONTRACTUALES, GASTOS GENERALES: Los precios estipulados en el contrato serán invariables. Todos los gastos que demande incumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato y para las cuales no se hubiera establecido Ítem en el mismo, se consideran incluidos entre todos los precios contractuales.

ARTÍCULO 18.6.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS: Si de la interpretación del contrato bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el comitente, cuyas decisiones serán definitivas respecto de la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y de interpretación de las normas de mensura. Cuando las divergencias sean de interpretación legal contratista deberá plantearlas previamente por escrito ante el comitente. El contratista no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente con el pretexto de que existan divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de las multas fijadas en el presente pliego, mientras dure la suspensión, y sin que dicha sanción interrumpa el plazo de terminación de las obras.

ARTÍCULO 18.7.- VERIFICACIONES CONTABLES: El comitente dispondrá y el contratista aceptará la compulsas de libros, verificaciones contables, etc., con relación a las obras contratadas, debiendo el contratista facilitar las tareas, poniendo a disposición del comitente en cualquier momento los elementos que éste estime necesarios.